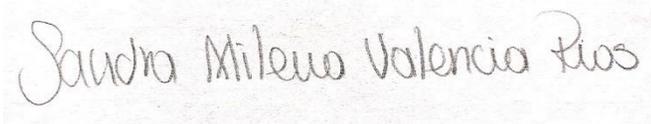


2021-249

CONSTANCIA: Manizales, agosto 2 de 2022. La dejo en el sentido que se recibió memorial por parte del apoderado de la demandante, realizando varias solicitudes.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1234

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de agosto de dos mil veintidós.

Se agrega el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, al presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **MARÍA GLADIS ORTIZ GIRALDO**, contra **ROBERTO SALGADO CASTAÑO**, para lo cual el Despacho indica lo siguiente:

- El día 27 de julio se realizó el traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda, publicación efectuada en la plataforma dispuesta para ello, en la página web de la rama judicial "*traslados especiales y ordinarios*". De esta forma queda saneada la falta de envío del documento, establecida en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.
- Con respecto a la desafiliación al sistema de salud de la parte actora, el demandado no se ha pronunciado, a pesar de los requerimientos realizados por el despacho, lo cual se hará nuevamente. Por secretaría dispóngase lo necesario.

- Con relación al incumplimiento del pago de los alimentos provisionales, debe la parte interesada activar las herramientas legales para su ejecución.
- Se dispone enviar el vínculo del expediente digital al correo electrónico del apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c922dcc11a358ec54c6fbbdcffdf8d64d4c366780595e542204b050c91595**

Documento generado en 02/08/2022 01:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>